



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
No.20001-31-10-001-2019-00408-00

Noviembre trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

La señora CARLA GUADALUPE ARIAS RODRIGUEZ, por conducto de su apoderada judicial, y en representación de su menor hija KIARA FERNANDA ZULETA ARIAS presentó demanda de Impugnación del Reconocimiento en contra del señor ALEJANDRO ELIECER ZULETA MOLINA y ALEJANDRIO ZULETA CARRILLO.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que el poder está dirigido contra los señores ALEJANDRIO ELIECER ZULETA MOLINA Y ALEJANDRO ZULETA CARRILLO y sin embargo en demanda se incluye como demandada a la menor KIARA FERNANDA no obstante ser ella demandante.

De los hechos de la demanda no se logra establecer la relación procesal con el señor ALEJANDRO ZULETA CARRILLO, porque se dice que el padre biológico es el señor WALTER DAVID ZULETA BALLESTA y la prueba de ADN se solicita sea practicada con el señor ZULETA CARRILLO.

En consecuencia se declara inadmisble la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.-

Reconózcasele personería a la doctora ANA MILENA SARMIENTO VASQUEZ, como apoderada especial de la señora CARLOS GUADALUPE ARIAS RODRIGUEZ, en los mismos términos en que viene conferido el mandato.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario